



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-30-2020

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintinueve de octubre de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330600001020, dirigida al Fideicomiso denominado **Remanentes Presupuestarios del Año 1998 y anteriores**, cuyo fideicomitente es este Alto Tribunal, requiriendo:

“1.- Por medio de la presente solicito me sea informada la suma de fondos económicos que ha manejado este sujeto obligado, desde su creación a la fecha, desagregando la información por cada año de operación;

2.- de la misma forma solicito una relación de beneficiario (personas físicas o morales) que desde el 2006 al 2018 fueron beneficiados de este fondo o fideicomiso, desagregando la información por monto otorgado, localidad u origen del beneficiario y motivo de la aportación;

3.- también solicito nombres y cargos de los encargados del manejo de los recursos, y montos actuales con los que cuenta el fideicomiso o fondo.”

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/6003/2020.

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2764/2020, enviado mediante comunicación electrónica de tres de noviembre de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General de la Tesorería que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de la Tesorería. El dos de junio de dos mil veinte, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio OM/DGT/SSCPC/0974/2020 digitalizado, en el que el titular de esa instancia solicitó prórroga de diez hábiles para responder, señalando que había solicitado el apoyo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para atender la solicitud, respecto de lo cual mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2901/2020, enviado por esa misma vía el once de noviembre de este año, la Unidad General de Transparencia indicó el veinticuatro de noviembre pasado para emitir el informe requerido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/A-30-2020

V. Informe de la Dirección General de la Tesorería. Mediante correo electrónico de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la cuenta de la Unidad General de Transparencia el oficio OM/DGT/SSCPC/0991/2020 digitalizado, en el que se informó:

(...)

“1.- Por medio de la presente solicito me sea informada la suma de fondos económicos que ha manejado este sujeto obligado, desde su creación a la fecha, desagregando la información por cada año de operación...”

*Por lo que se refiere a la fecha de creación del Fideicomiso No. 80687 denominado ‘Remanentes Presupuestales’, se informa que éste se constituyó originalmente el **27 de diciembre de 1999**, bajo el número 14348-9, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.*

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2013, se celebró un ‘Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso 14348-9’, entre la SCJN y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, mismo que se encuentra disponible para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-08/80687.pdf>.

*En cuanto a la suma de dichos fondos por cada año de operación, al presente se adjunta archivo en Excel (**Anexo 1**) proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante oficio No. DGPC/11/2020/0985, que contiene la información de los saldos al 31 de diciembre del periodo comprendido del 2001 a la fecha (30 de septiembre de 2020), y en el cual la Dirección General de referencia precisa que: ‘...Dada la antigüedad y caducidad de la información, solo se cuenta con datos disponibles a partir de 2001, de las publicaciones trimestrales en el Diario Oficial de la Federación’.*

‘2.- de la misma forma solicito una relación de beneficiario (personas físicas o morales) que desde el 2006 al 2018 fueron beneficiados de este fondo o fideicomiso, desagregando la información por monto otorgado, localidad u origen del beneficiario y motivo de la aportación...’

Respecto de la ‘relación de beneficiarios’, procede señalar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación es el órgano beneficiario de los fondos fideicomitados; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la

Cláusula **SEGUNDA: 'PARTES'** del 'Convenio de Sustitución Fiduciaria' arriba citado, en la que se dispone que la Suprema Corte forma parte del fideicomiso de mérito, como Fideicomitente y única **Fideicomisaria**.

Por su parte, en la Cláusula **CUARTA: 'FINES'** del referido convenio, se ordena la aplicación de los recursos de la siguiente manera:

'CUARTA.- FINES.- Son fines del presente FIDEICOMISO, administrar e invertir los remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores, que se describen en los antecedentes del presente instrumento, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo General Conjunto número 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 15 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de noviembre de 1999; en los términos de la Declaración 1 inciso d) de este instrumento, (instalación de nuevos órganos jurisdiccionales federal y órganos conexos, el mantenimiento de los ya instalados; la realización de proyectos integrales y servicios relacionados con los mismos, así como también los recursos que la SCJN transfiera al Consejo de la Judicatura Federal o éste a aquella, para la adquisición de activos fijos...'

En cuanto a la aplicación de los recursos durante el periodo comprendido del año 2006 al 2018, se informa que esta Dirección General a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que dio como resultado **igual a cero** documentos encontrados, por no haber localizado registro alguno, relativo al ejercicio de los fondos fideicomitidos para los fines citados, incluyendo recursos transferidos al Consejo de la Judicatura Federal.

'3.- también solicito nombres y cargos de los encargados del manejo de los recursos, y montos actuales con los que cuenta el fideicomiso o fondo.'

Al respecto, se informa que el manejo de los recursos fideicomitidos recae en el Comité Técnico del Fideicomiso No. 80687 "Remanentes Presupuestales", mismo que a la fecha se integra por:

Integración vigente del Comité Técnico del Fideicomiso No. 80687:

	Cargo	
	SCJN	Comité Técnico
Doctor Diego Gutiérrez Morales	Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Presidente
Maestro Luis Fernando Corona Horta	Director General de Asuntos Jurídicos	Vocal
Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess	Director General de Recursos Humanos	Vocal

Por último, se informa que al 30 de septiembre del año en curso (último mes publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia) el saldo del fideicomiso ascendió a \$1,148,984,284.72 M.N."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/A-30-2020

A la comunicación electrónica con la que se remitió el oficio transcrito, se adjuntó el diverso DGPC/11/2020/0985 digitalizado, así como un archivo en Excel intitulado “anexo remanentes”. En dicho oficio el Director General de Presupuesto y Contabilidad señaló lo que enseguida se transcribe:

(...)

“Respecto del numeral 1 de la solicitud de información mencionada, acompaño al presente un archivo en Excel que contiene la relación de los saldos anuales de los Fideicomisos 80689 y 80687 del año 2001 a la fecha, con la información de los saldos que se publican de manera trimestral en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que esta Dirección General no cuenta con información de los saldos de esos fideicomisos del 2000 y años anteriores.

Por lo que corresponde al numeral 2 de la solicitud, relativo a la relación de beneficiarios de los fideicomisos, le comunico que esa información no obra en poder de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, al no ser de su competencia conforme a sus atribuciones. De conformidad con los artículos 6, 23 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estimo que corresponde a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias proporcionar esa información.”

VI. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3021/2020, enviado por correo electrónico el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, y mediante oficio CT-695-2020, enviado por ese medio, el Secretario de este Comité informó que fue aprobada por el Comité de Transparencia en la sesión de esa fecha. Dicha ampliación fue notificada al solicitante el veintisiete de noviembre último, lo que se advierte de los acuses que se remitieron con las constancias del expediente en que se actúa.

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante comunicación electrónica de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3085/2020, remitió el expediente electrónico UT-A/6003/2020 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/A-30-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-697-2020, enviado por correo electrónico el treinta de noviembre de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/A-30-2020

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información sobre el Fideicomiso denominado “Remanentes Presupuestarios del Año 1998 y anteriores”, cuyo fideicomitente es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistente en:

1. La suma de los fondos que manejado este Alto Tribunal desde su creación al 29 de octubre de 2020 (fecha de la solicitud), desglosado por cada año de operación.
2. Relación de beneficiarios (personas físicas o morales) que desde 2006 al 2018 fueron beneficiados con el fideicomiso, desglosado por monto otorgado, localidad u origen del beneficiario y motivo de la aportación.
3. Nombre y cargo de los encargados del manejo de los recursos y montos actuales con los que cuenta el fideicomiso.

I. Información que se pone a disposición

Por cuanto a lo requerido en el punto 1, la Dirección General de la Tesorería señaló:

- El 27 de diciembre de 1999, se creó el fideicomiso número 80687 denominado “Remanentes Presupuestales”, bajo el número 14348-9, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
- El 13 de diciembre de 2013, se celebró un “Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso 14348-9”, entre este Alto Tribunal y “Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca y Desarrollo,

Dirección Fiduciaria”, proporcionando la liga electrónica en que se puede consultar.

- Pone a disposición un archivo Excel proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que contiene la información de los saldos anuales del fideicomiso anterior 14348-9 y actual 80687, de 2001 al 30 de septiembre de 2020, precisando que dicha dirección general señaló que sólo cuenta con datos a partir de 2001, respecto de las publicaciones trimestrales en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a lo antes reseñado, se tiene por atendido lo requerido sobre la suma de los fondos económicos, de 2001 al 30 de septiembre de 2020, que corresponde a la última publicación trimestral en el Diario Oficial de la Federación, pues aunque se pide la información al 29 de octubre de 2020 (fecha en que se recibió la solicitud), se cuenta con la información correspondiente a la última actualización de los saldos que fue al 30 de septiembre de 2020, en que se hizo la última publicación trimestral.

Por cuanto a un documento que contenga la relación de los beneficiarios del fondo, desglosada por monto, localidad u origen del beneficiario y el motivo de la aportación, de 2006 a 2018 (punto 2), la Dirección General de la Tesorería señaló que la información es igual a cero, aclarando que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación es el órgano beneficiario de los fondos del fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Segunda del “Convenio de Sustitución Fiduciaria”, haciendo referencia, incluso, a la Cláusula Cuarta “Fines” del referido



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/A-30-2020

convenio, en la que se prevé la posibilidad de transferir recursos al Consejo de la Judicatura Federal.

En ese sentido, se estima que la respuesta de la instancia requerida sobre beneficiarios de ese fideicomiso es **igual a cero** lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas; es decir, que el fideicomiso no ha otorgado recursos del referido fondo en el periodo señalado, de ahí que esa respuesta constituye un elemento que atiende la solicitud.

De conformidad con lo expuesto, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que: a) se efectuaron por parte de la Unidad General las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, la Dirección General de la Tesorería; y, b) esta instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran en su oficina, al ser la responsable de elaborar y controlar el flujo de los fideicomisos en los que este Alto Tribunal es fideicomitente¹.

Por otra parte, se tiene por atendido lo requerido en el punto 3, en virtud de que con base en el Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso 14348-9 y la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería, se desprende que a dicha institución fiduciaria corresponde administrar e invertir los recursos del fideicomiso, así como se señalan los nombres y cargos de los servidores públicos del Comité Técnico (con las funciones

¹ “**Artículo 24.** El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. Elaborar y controlar el flujo de efectivo de la cuenta de cheques de los recursos presupuestales, así como de los fideicomisos en que la Suprema Corte es fideicomitente;”

(...)

que establece el contrato de fideicomiso y su convenio modificadorio) que a la fecha se integra por el Oficial Mayor, quien funge como Presidente, y los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, quienes participan como vocales. Además, proporciona el saldo del fideicomiso al 30 de septiembre de 2020, que es el que dato que corresponde al último trimestre de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.”

En consecuencia, se encomienda a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición de la persona solicitante la información que ha proporcionado la Dirección General de la Tesorería, puesto con ello se atiende los aspectos referidos de los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud.

II. Información pendiente

La Dirección General de la Tesorería refiere que su similar de Presupuesto y Contabilidad señaló que no cuenta con la información de los saldos del fideicomiso del que se solicita la información del año 2000 y anteriores, lo que se corrobora en el informe que esta última instancia emitió mediante el oficio DGPC/11/2020/0985, transcrito en el antecedente V.

Sin embargo, no se advierten elementos que permitan concluir la inexistencia de esa información, ya que a pesar de las gestiones que se llevaron a cabo para localizarla con las especificaciones que se solicitan, en tanto que conforme al artículo 24, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de la Tesorería le corresponde llevar el control de los fideicomisos en los que este Alto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA CT-I/A-30-2020

Tribunal es fideicomitente, mientras que de conformidad con el artículo 23, fracciones VIII y XIV, del citado Reglamento, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es responsable de realizar los registros contables, así como integrar el archivo presupuestal contable y enviarlo al Archivo Central, ninguna de esas instancias aporta la información suficiente para sostener por qué, en su caso, no se cuenta con la información correspondiente al año 2000 y anteriores.

En consecuencia, para que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda sobre la existencia o inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que de manera conjunta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan un informe en el que señalen de manera expresa, los motivos por los que, en su caso, no se cuenta con la información respecto de los saldos del fideicomiso referido en la solicitud, del año 2000 y anteriores.

Por lo expuesto y fundado; se,

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”